



ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 57 - FOD.- Propuesta de aprobación de la certificación final y recepción de la obra denominada “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-228, en el tramo comprendido entre los PP.KK. 0+000 al 3+270”, T.M. de Tacoronte (C-1060).

Visto el expediente de contratación de la obra de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2018, punto número 15 del orden del día, **adjudicó** el contrato de obra a la mercantil **SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. C.I.F. A-42004598** por el precio del contrato ascendente a la cuantía de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**711.272,28 € IGIC incluido**), y un plazo de ejecución contractual de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Posteriormente, el día 1 de marzo de 2018 se formalizó el referido contrato de obra (número 44/2018) en cuya cláusula tercera se determinaba que el plazo de ejecución contractual era de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Consta **acta de comprobación del replanteo** extendida el día 20 de marzo de 2018 autorizando la dirección facultativa el inicio de la ejecución de las obras.

TERCERO.- El órgano de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2018, punto número 20 del orden del día, autorizó el inicio del expediente de modificación nº1 del proyecto de obra de referencia y suspendió, parcial y temporalmente, la ejecución de la obra.

Consta acta de suspensión parcial y temporal de la ejecución de la obra en el tramo ubicado entre los PP.KK. 2+140 y 2+190, desde la fecha 5 de abril de 2018, hasta la



formalización en documento administrativo de la modificación del proyecto. Dicha acta fue suscrita por la Dirección de la obra y por un representante de la entidad mercantil adjudicataria del contrato el día 30 de abril de 2018.

CUARTO.- Con posterioridad, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, punto número 25 del orden del día, aprobó la modificación n.º 1 del proyecto de obra mencionado con un presupuesto de adjudicación (IGIC incluido), de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (695.508, 73 €), ampliando el plazo de ejecución contractual en seis (6) semanas para la ejecución del modificado. La referida modificación contractual supuso una reducción con respecto al precio primitivo del contrato en la cuantía de 15.763,55 euros (IGIC incluido), lo que representó a su vez una reducción con respecto al precio del contrato primitivo del 2,22%.

Por otro lado, en la parte dispositiva octava del referido acuerdo se acordó levantar la suspensión parcial y temporal de la ejecución de la obra, una vez se procediese a la formalización en documento administrativo de las modificaciones operadas.

El día 28 de febrero de 2019 se formalizó el modificado n.º 1 del contrato de obra (número 44/2018).

QUINTO.- No obstante lo expuesto en el Antecedente de Hecho inmediatamente anterior, con fecha 20 de abril de 2019 se suscribió acta de levantamiento de la suspensión de la obra acordada por el órgano de contratación el día 13 de noviembre de 2018.

SEXTO.- Examinado el expediente administrativo de contratación se observa que se han tramitado las siguientes certificaciones ordinarias de obra por un importe total de **694.825,38 €**

Número	Mes	Importe
1	Marzo 2018	348.294,07 €
2	Abril 2018	211.494,41 €
3	Mayo 2018	23.724,66 €
4	Abril 2019	19.766,66 €
5	Mayo 2019	61.872,60 €
6	Junio 2019	29.672,98 €
	TOTAL	694.825,38 €

SÉPTIMO.- El día 3 de junio de 2019 se emitió la preceptiva **acta de recepción de la obra** al comprobar que éstas se hallaban en buen estado y ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega



al uso público, comenzando a transcurrir, a partir de dicho día, el plazo de garantía de las mismas previsto en el contrato.

OCTAVO.- El día 26 de agosto de 2019 se emitió certificación final de ejecución de la obra con importe total de 21.545,02 euros, de los cuales 160,00 euros corresponden a la parte pendiente de certificar y 21.385,02 euros corresponden al exceso de obra producido respecto del precio vigente.

En su consecuencia, el importe total de ejecución de la obra asciende al total importe de 716.370,40 euros, lo que supone un aumento del 3,08 % sobre el precio de adjudicación original de la obra.

La desviación, según el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, se ha debido principalmente a:

- *“Aumento en la medición de las barreras de protección instaladas en los P.K. 1+318 Y 1+775, así como la rectificación de terminales para aumentar la seguridad de los usuarios de la vía.*
- *Aumento en lo referente a la señalización y la seguridad y salud, debido a la paralización de los trabajos; que condujo a un aumento significativo en la cantidad de cortes y desvíos de tráfico que fueron necesarios para ejecutar los trabajos en los distintos tramos que quedaron pendientes tras la paralización de la obra.*
- *Aumento de volumen de excavación de las zanjas previstas en el proyecto, debido a la presencia de antiguas canalizaciones que obligaron a realizar excavaciones más profundas y la reparación de servicios afectados.*
- *Ajustes de medición con respecto al pintado y repintado de las marcas viales.”*

NOVENO.- Al objeto de dar curso a los trámites necesarios para su aprobación por el órgano de contratación, consta presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, la documentación recogida en la cláusula 33.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (entrega, entre otros documentos, Libro de Órdenes; Libro de Incidencias; Libro de Subcontratación, etc...). Dicha documentación fue presentada por la entidad mercantil adjudicataria del contrato el día 8 de agosto de 2019 en el referido registro.

DÉCIMO.- Con fecha 28 de octubre de 2019 se recibió informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora del Cabildo Insular de Tenerife, en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, condicionado a la subsanación de un error detectado en el informe-propuesta remitido. Dicho error se encontraba en el apartado dispositivo primero, toda vez que “el importe total



ejecutado” hacía referencia al importe de la certificación final (21.545,02 €), y no al correcto que ascendía a la cantidad de 716.370,40 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente procedimiento le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, toda vez que el presente contrato fue adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la referida norma (día 15 de enero de 2018).

En consecuencia, el presente contrato se rige, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por las normas previstas en el TRLCSP.

SEGUNDO.- En el presente expediente debe ponerse de manifiesto que existió un acta de suspensión parcial y temporal, suscrita con fecha 30 de abril de 2018 y con efectos retroactivos desde el día 5 de abril del mismo año. Sin embargo, la realidad es que de facto se ha producido una suspensión total de la ejecución de la obra en la medida en que, entre la certificación ordinaria nº3 y la certificación ordinaria nº 4 transcurrió un lapso temporal de más de diez meses sin emitirse certificación ordinaria alguna.

TERCERO.- El contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación exigiéndose, para ello, el acto formal y positivo de la recepción (art. 222.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de octubre aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

CUARTO.- El Pliego de cláusulas que rige el contrato determina, en su cláusula 34.1 que *“de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la*



recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición quedando notificado el contratista en dicho acto.”

Sigue diciendo la precitada cláusula en su apartado 2º *“Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final”.*

QUINTO.- El importe total de la inversión en la certificación final asciende a la cuantía total de 716.370,40 euros (incluido IGIC), con un saldo de 21.545,02 € del que corresponden 160,00 € al importe pendiente de certificar y 21.385,02 € a un exceso de mediciones, que supone un incremento del 3,08% sobre el presupuesto de adjudicación original de la obra (incluido IGIC).

Este exceso se justifica por lo dispuesto en el artículo 234.3 del TRLCSP *“No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato”.*

SSEXTO.- Respecto al plazo de garantía determina la cláusula nº 35.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que *“El **plazo de garantía** será de UN AÑO contados a partir del siguiente al de la recepción de la obra. Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la dirección facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si, a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.”*

SÉPTIMO.- Respecto al error detectado por parte del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado dispositivo primero del informe-propuesta remitido para informe previo, cabe



señalar que se ha procedido a su subsanación especificando que el importe total ejecutado de la obra asciende a la cantidad de SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (716.370,40 €).

OCTAVO.- El órgano de contratación competente para la aprobación de la certificación final de la obra es el Consejo de Gobierno Insular conforme dispone la cláusula segunda del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterado de la recepción de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF- 228, entre los PP.KK. 0+000 al 3+270, T.M. de Tacoronte” (C-1060) ejecutadas por la mercantil SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. C.I.F. A-42004598, con efectos del día 3 de junio de 2019 fecha en que se suscribió el acta de recepción y con un importe total ejecutado de **716.370,40 euros** (incluido IGIC).

El plazo de garantía será de **UN AÑO** contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra el día 3 de junio de 2019. Todo ello conforme a lo preceptuado en la cláusula 35.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la **certificación final** de la citada obra emitida por la dirección facultativa por importe de 21.545,02 € de los cuales 160,00 € corresponden al importe pendiente de certificar y 21.385,02 € a un exceso de mediciones que supone un incremento del 3,08 % sobre el precio de adjudicación original de la obra.

TERCERO.- Aprobar el citado **gasto** ascendente a la cuantía de 21.545,02 euros a favor de la mercantil SEÑALIZACIONES VILLAR S.A., C.I.F. A-42004598 NIT 11187, proyecto de inversión nº 17-0798 conforme al detalle y fases contables siguientes:

- **Reconocer la obligación de pago** por importe de CIENTO SESENTA EUROS (160,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0141.4531.61912, propuesta de gasto nº 19-008142 e ítem de gasto nº 19-013964.
- **Autorizar, disponer y reconocer** la cantidad de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (21.385,02 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0141.4531.61912 propuesta de gasto nº 19-009971 e ítem de gasto nº 19-018451.